

---

---

# PLAZA PUBLICA

Miguel Angel Granados Chapa

## Derechos de los niños Convención ratificada

**A**yer depositó México su ratificación a la Convención sobre los derechos de los niños. Fue uno de los actos de la Cumbre mundial en favor de la infancia en cuya sesión principal habló el presidente Salinas. Este concluye hoy su breve estancia en Nueva York, con un programa muy apretado, que culmina con la inauguración, en el

10. OCTUBRE / 1990. ■ 4

Museo Metropolitano, de la exposición sobre los 30 siglos de esplendor mexicano, con cuyo motivo o cuyo pretexto ha viajado a esa ciudad el "todo México", que ha inundado las calles neoyorquinas en este fin de semana.

La Convención de los Derechos del Niño fue aprobada por la asamblea general de la ONU el 20 de noviembre del año pasado. Es la culminación de un amplio desarrollo de esa materia en el derecho internacional, que se inició en fecha ya tan antigua como 1924 en que fue adoptada la Declaración de Ginebra sobre los derechos del niño. En 1948, la Declaración Universal de Derechos Humanos proclamó que la infancia tiene derecho a cuidados y asistencia especiales. Más tarde, en 1959 la asamblea general de la ONU adoptó la Declaración de los derechos del niño. En ella se estableció que el niño, "por su falta de madurez física y mental necesita protección y cuidados especiales, incluida la debida protección le-

gal tanto antes como después del nacimiento".

Esas declaraciones empezaron a tomar fuerza obligatoria al quedar, sus notas generales, incluidas en los Pactos de Derechos Civiles y Políticos, y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966. En el primero, el artículo 24 dispone que todo niño "tiene derecho, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, origen nacional o social, posición económica o nacimiento, a las medidas de protección que su condición de menor requiere tanto por parte de su familia como de la sociedad y el Estado. Todo niño será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y deberá tener un nombre. Todo niño tiene derecho a adquirir una nacionalidad". Por su parte, el artículo 10 del segundo Pacto ordena que "se deben adoptar medidas especiales de protección y asistencia en favor de todos los niños y adolescentes sin discriminación alguna por razones de filiación o cualquier otra condición.

Debe protegerse a los niños y adolescentes contra la explotación económica y social. Su empleo en trabajos nocivos para su moral y salud, o en los cuales peligre su vida y se corra el riesgo de perjudicar su desarrollo normal, será sancionado por la ley. Los estados deben establecer también límites de edad por debajo de los cuales quede prohibido y sancionado por la ley el empleo a sueldo de la mano de obra infantil".

La Convención que ahora México ha ratificado está integrada por 54 artículos. Su concepción de la niñez es amplia pues la extiende hasta los 18 años, impone a los estados que la suscriban y ratifiquen la obligación de asegurar "su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o representantes legales".

La Convención establece un virtual "derecho a la supervivencia", expresado en la obligación de los estados de adoptar medidas para: reducir la mortalidad infantil; asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias, a todos los niños haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud, mediante entre otras cosas la aplicación de la tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente; asegurar atención sanitaria prenatal y postnatal apropiada a las madres; asegurar que todos los sectores de la sociedad y en particular los padres y los niños, las ventajas de la lactancia materna, la higiene y el saneamiento ambiental y las medidas de prevención de accidentes, tengan acceso a la educación pertinente y reciban apoyo en la aplicación de esos conocimientos".